

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente N°.	11001-33-35-013-2022-00331
Demandante:	MARTHA ESPERANZA RIAÑO MARTÍNEZ
Demandado:	UGPP
Asunto:	ACEPTA RETIRO DE DEMANDA

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante vía correo electrónico, donde solicita el retiro de la demanda de la referencia, y comoquiera que el artículo 174 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), modificado por el artículo 36 de la Ley 2080 de 2021 permite el retiro de la misma siempre que no se hubiese notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público, lo cual, no ha sucedido en el *sub lite*, pues hasta ahora se iba a decidir sobre su admisión, el Despacho, por encontrar que tal solicitud resulta procedente, autoriza el retiro de la presente demanda.

En consecuencia, una vez hechas las anotaciones de ley, archívense las demás el proceso.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

**YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZA**

Firmado Por:
Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

013

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **536964a6e743de9706e4c8ff571136dc1312bee9f10672ead0bef19f1065d38b**

Documento generado en 07/10/2022 10:25:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>